EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (LOTE 1), LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE DISEÑO ASISTIDO, GRAFISMO, MAQUETACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEO (LOTE 2), EL SERVICIO DE USO DEL API DE GOOGLEMAPS (LOTE 3), LAS LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN REMOTA DE QUIOSCOS INTERACTIVOS DE MADRID DESTINO Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIONES O NUEVOS QUIOSCOS (LOTE 4), EL BREP DE LA ERP DE MADRID DESTINO, MICROSOFT DYNAMICS NAV, NAVISION, VERSIÓN 2009 R2 (LOTE 5), TODO ELLO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ***3***
CAPÍTULO I. Régimen jurídico ***3***
CAPÍTULO II. Del órgano contratante ***4***
CAPÍTULO III. Del contrato ***5***
CAPÍTULO IV. Del licitador ***8***
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación ***11***
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación 11
Sección segunda. De las garantías 12
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO ***14***
CAPÍTULO I. De las proposiciones ***14***
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización ***21***
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO ***28***
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista ***29***
Sección primera. De los abonos al contratista 29
Sección segunda. De las exigencias al contratista 30

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia 31
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal 33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños 40
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación 40
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 43
Sección primera. Del riesgo y ventura. 43
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato 43
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras 44
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora 45
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato 46
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. 47
Sección primera. De la resolución del contrato 47
Sección segunda. De la realización de los servicios 48
Sección tercera. Del plazo de garantía 50
Sección cuarta. Recursos 50
ANEXO I 52
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 52
ANEXO II.1 ..... ¡Error! Marcador no definido.
MODELO OFERTA ..... ¡Error! Marcador no definido.
EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática) 82
ANEXO II.3 83
EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas) 83
ANEXO II.4 84
EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS) 84
ANEXO II.5 85
EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital) 85
ANEXO II.6 86
EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision) 86
ANEXO III 87
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP 87
ANEXO IV 90
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 90

EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (LOTE 1), LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE DISEÑO ASISTIDO, GRAFISMO, MAQUETACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEO (LOTE 2), EL SERVICIO DE USO DEL API DE GOOGLEMAPS (LOTE 3), LAS LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN REMOTA DE QUIOSCOS INTERACTIVOS DE MADRID DESTINO Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIONES O NUEVOS QUIOSCOS (LOTE 4), EL BREP DE LA ERP DE MADRID DESTINO, MICROSOFT DYNAMICS NAV, NAVISION, VERSIÓN 2009 R2 (LOTE 5), TODO ELLO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.**

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en Lotes se indica en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego.**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen igualmente en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego**, y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego.**

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego,** siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las

prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego.**

No obstante y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego.**

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.**

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego.**

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego,** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.**

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego,** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego.**

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones

objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.**

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego.** La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente**

medios electrónicos, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace** https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

1. SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos

que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.
Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula.**

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será

necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor

que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, podrán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.**

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y

capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.**

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.**

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.**

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.**

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.**

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV al presente Pliego.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo

o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego,** mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso Madrid Destino, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.**

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego.**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.
El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe:

a) los Datos Personales a proteger,

b) el tratamiento a realizar,

c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo

d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,

e) el destino de los datos objeto de tratamiento y

f) las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

1. Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2. Finalidad de tratamiento

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Medidas de seguridad

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

5. Deber de confidencialidad y secreto

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

6. Relación de personas autorizadas

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

7. Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

8. Comunicación de datos a terceros

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

9. Delegado de Protección de Datos

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

10. Destino de los datos

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

11. Transferencias internacionales

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESITNO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de ComiteLOPD@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

6. Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico ComiteLOPD@madrid-destino.com

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

7. Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditoras o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las

categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

8. Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

9. Derecho de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.
Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DSTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón ComiteLOPD@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
3. El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: ComiteLOPD@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Destinatarios: Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración,

modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a ComiteLOPD@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los–requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.**
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo

215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego.**

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego.**

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.**

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el Apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 5 del Anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Apartado 28 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de Madrid Destino, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a Madrid Destino. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego.**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el

plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR MADRID DESTINO

FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO

CONFORME

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (LOTE 1), LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA EL USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE DISEÑO ASISTIDO, GRAFISMO, MAQUETACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEO (LOTE 2), EL SERVICIO DE USO DEL API DE GOOGLEMAPS (LOTE 3), LAS LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN REMOTA DE QUIOSCOS INTERACTIVOS DE MADRID DESTINO Y ADQUISICIÓN DE AMPLIACIONES O NUEVOS QUIOSCOS (LOTE 4), EL BREP DE LA ERP DE MADRID DESTINO, MICROSOFT DYNAMICS NAV, NAVISION, VERSIÓN 2009 R2 (LOTE 5), TODO ELLO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Objeto del contrato: para dar cumplimiento a su objeto social, MADRID DESTINO precisa de la contratación de la activación de una serie de soluciones informáticas y suscripciones, a través de la articulación de los Lotes que se indican a continuación:

1.1. EXPEDIENTE Nº: SP21-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

A través del Lote 1 se requiere la contratación del suministro de la activación de las soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática que se establecen a continuación:

- Sistema de seguridad perimetral (cortafuegos).
- Sistema antivirus.
- Sistema de copias de respaldo.

- Certificados de seguridad.

1.2. EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

A través del Lote 2 se requiere la contratación del suministro de la activación de suscripciones para el uso de determinadas herramientas informáticas, que son las establecidas a continuación:

- Diseño asistido:
  - AUTODESK AutoCAD
  - AUTODESK AutoCAD LT

- Grafismo, maquetación y edición de video: Cualquiera de las aplicaciones incluidas en el CREATIVE CLOUD de ADOBE

- Gestión de tiempos y costes para edificación y obra civil: Se requiere la renovación por un año del servicio de mantenimiento de las licencias de RIB PRESTO

1.3. EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

A través del Lote 3 se requiere del uso de los servicios del API de Googlemaps.

1.4. EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

A través del Lote 4 se requiere:

- Adquisición de nuevos quiscos
- Licencias de uso y mantenimientos
- Bolsa de materiales adicionales

1.5. EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

A través del Lote 5 se requiere contratar el Business Ready Enhancement Plan (BREP) para la plataforma Informática Microsoft Dynamics Nav 2009 R2.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En relación con las marcas de fabricantes y/o tecnologías concretas a las que se refiere la presente contratación, se justifica en el hecho de que MADRID DESTINO tiene en la actualidad equipos instalados y hace uso del software basado en marcas y/o tecnologías específicas y concretas. Por lo tanto, en los casos en los que se haga referencia expresa a determinadas marcas y/o tecnologías, los licitadores en general y el adjudicatario de cada uno de los Lotes en particular, deberán tener en cuenta la dependencia tecnológica de MADRID DESTINO con las plataformas ya implantadas y/o en producción.

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, que formará parte del Área de Informática y Telecomunicaciones (en adelante, "IT MADRID DESTINO").

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados como de cuenta de MADRID DESTINO en la presente contratación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

División en Lotes: sí, que son los que se acaban de indicar.

Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: cinco (5).

Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: cinco (5).

Sistema de adjudicación de los lotes: la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes, será aquélla que obtenga la mayor puntuación en los criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

Código CPV (con carácter alternativo):
48000000-8 (Paquetes de software y sistemas de información**)**
72267100-0: Mantenimiento de software de tecnología de la información.

72267000-4: Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Tipo de contrato: de suministro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la LCSP.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario de cada uno de los Lotes, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Dirección de Económico Financiera de MADRID DESTINO. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Unidad tramitadora /promotora del contrato: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO / Subdirección de Desarrollo Tecnológico / Área de Informática y Telecomunicaciones.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Órgano destinatario del objeto del contrato: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO / Subdirección de Desarrollo Tecnológico / Área de Informática y Telecomunicaciones. Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Oficina contable: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: la Subdirección de Desarrollo Tecnológico, incluida orgánicamente en la Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato correspondiente a cada Lote. El Órgano de contratación designará un Responsable del contrato, que formará parte de la citada Área y que será el encargado de velar por óptimo cumplimiento del objeto de la contratación.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado del contrato (IVA excluido): CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.147,68 €) más el IVA que resulte de aplicación**.**

IVA: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (37.831,01 €) Tipo: 21%

Importe total valor estimado (IVA incluido): DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (217.978,69 €).

Desglose del valor estimado:

- **EXPEDIENTE Nº: SP21-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática):** TREINTA MIL EUROS CON (30.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.

  IVA: SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 1 (IVA incluido): TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €).

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas):** CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000€) más el IVA que resulte de aplicación.

  IVA: DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080€) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 2 (IVA incluido): CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080€).

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS):** VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.187,68 €**)** más el IVA que resulte de aplicación.

  IVA: SEIS MIL CIENTO VENTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.129,41 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 3 (IVA incluido): TREINTA Y CIENCO MIL TRESCIENTOS DICISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (35.317,09 €).

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital):** VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (21.960 €)

  IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (4.611,60 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 4 (IVA incluido): VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (26.571,60 €).

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision):** CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)

  IVA: DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €) Tipo: 21%

Importe total valor estimado Lote 5 (IVA incluido): SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (61.710 €).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: a la hora de determinar las condiciones económicas, y como método de cálculo, se ha tomado como base las condiciones económicas establecidas en procedimientos de contratación anteriormente licitados promediándolo con los precios actuales de mercado.

Sujeto a regulación armonizada: no.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (180.147,68 €) más el IVA que resulte de aplicación**.**

IVA: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO (37.831,01 €) Tipo: 21%

Importe total valor estimado (IVA incluido): DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (217.978,69 €).

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Desglose del presupuesto base de licitación:

- **EXPEDIENTE Nº: SP21-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática):** TREINTA MIL EUROS CON (30.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.

  IVA: SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 1 (IVA incluido): TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €).

  La división en anualidades del contrato será la siguiente:

  - 2023: 30.000 € IVA no incluido.

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas):** CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA: DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080€) Tipo: 21%

Importe total valor estimado Lote 2 (IVA incluido): CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080€).

La división en anualidades del contrato será la siguiente:

- 2023: 48.000 € IVA no incluido.

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS):** VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.187,68 €) más el IVA que resulte de aplicación.

  IVA: SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (6.129,41 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 3 (IVA incluido): TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (35.317,09 €).

  La división en anualidades del contrato será la siguiente:

  - 2023: 7.296,92 € IVA no incluido.
  - 2024: 7.296,92 € IVA no incluido.
  - 2025: 7.296,92 € IVA no incluido.
  - 2026: 7.296,92 € IVA no incluido.

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital):** VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (21.960 €)

  IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (4.611,60 €) Tipo: 21%

  Importe total valor estimado Lote 4 (IVA incluido): VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (26.571,60 €).

  La división en anualidades del contrato será la siguiente:

  - 2023: 13.940 € IVA no incluido.
  - 2024: 3.020 € IVA no incluido.

- **EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision):** CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)

IVA: DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €) Tipo: 21%

Importe total valor estimado Lote 5 (IVA incluido): SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (61.710 €).

La división en anualidades del contrato será la siguiente:

- 2023: 51.000 € IVA no incluido.

Forma de determinación del precio: por unitarios, que son los correspondientes a las soluciones y herramientas informáticas a suministrar que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en base a las necesidades estimadas de las mismas que MADRID DESTINO precise durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del presente Anexo I.
El precio del contrato correspondiente a cada Lote es el indicado a continuación:

- **Lotes 1 y 5:** será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros o servicios efectivamente realizados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el importe de adjudicación.

- **Lote 2, 3 y 4:** será aquél al que ascienda la adjudicación y que por la naturaleza de la contratación de los Lotes, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se acaba de indicar. A este importe se le aplicarán los precios unitarios ofertados por la mercantil que resulte adjudicataria en función del número de activaciones que solicite MADRID DESTINO, abonándose únicamente el suministro efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario de cada uno de los Lotes todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados como de cuenta de MADRID DESTINO.

Incluye mantenimiento:

- **Lotes 1, 2, 3 y 5:** no, si bien el adjudicatario de cada uno de los Lotes deberá garantizar el uso y disfrute por parte de MADRID DESTINO de las activaciones objeto de suministro.

- **Lote 4:** sí, tanto para el suministro de los nuevos quioscos como para los que ya tenga en producción Madrid Destino, cuya duración será la misma que la del contrato.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando el importe de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades afectadas por la presente contratación (2022, 2023, 2024, 2025 y 2026).

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

Lote 1, 2, 3, 4 y 5: pagos parciales de conformidad con las activaciones solicitadas por MADRID DESTINO, en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación para cada uno de los Lotes.

En cada factura deberá figurar, además de los datos habituales y la referencia al Lote al que se refiera, la denominación y descripción de todas y cada una de las activaciones que hayan sido suministradas, así como el importe unitario y el montante total.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de cada uno de los Lotes de la factura en los términos que se acaban de indicar, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de MADRID DESTINO en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com , siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación (2SP22-00364 Lote 1, SP22-00365 Lote 2, SP22-00439 Lote

3, SP22-00440 Lote 4 o SP 22-00441 Lote 5), y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Lote 1:

Plazo total: el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y la de finalización el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Los contratos estarán vigentes desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Al llegar a la fecha fin de los contratos se extinguirán de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Lote 2:

Plazo total: el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y la de finalización el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento del plazo de vigencia establecido.

Los contratos estarán vigentes desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 31 de octubre de 2023, ambos incluidos, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de los contratos se extinguirán de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Lote 3:

Plazo total: el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y la de finalización el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento del plazo de vigencia establecido.

Los contratos estarán vigentes desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Lote 4:

Plazo total: el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de veinticuatro (24) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y la de finalización el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento del plazo de vigencia establecido

Los contratos estarán vigentes desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Lote 5:

Plazo total: el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante un periodo de treinta y seis (36) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2022 y la de finalización el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Los contratos estarán vigentes desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Prórroga: no.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

9.- Entrega del suministro y facultades de Madrid Destino. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Lugar de entrega: dado que por la naturaleza de la contratación no es necesario establecer un lugar de entrega, el Responsable del contrato de MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario de cada uno de los Lotes el calendario de activaciones a suministrar.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

La acreditación de la solvencia económica y financiara se solicitará únicamente de la mercantil licitadora que sea propuesta como adjudicataria.

11.1. Solvencia económica y financiera:

Criterio común todos los lotes:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- **Lote 1:** esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020 y 2021)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

  El volumen anual de negocios de la mercantil **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

- **Lote 2:** esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020 y 2021)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

- **Lote 3:** esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020 y 2021)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.187,68 €) más el IVA que resulte de aplicación.**

- **Lote 4:** esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020 y 2021)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (21.960€) más el IVA que resulte de aplicación.**

- **Lote 5:** esta solvencia se considerará acreditada por aquella mercantil cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2019, 2020 y 2021)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000€) más el IVA que resulte de aplicación.**

  El volumen anual de negocios de la mercantil **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Criterio común para todos los lotes:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- **Lote 1:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquella mercantil que presente una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior TREINTA MIL EUROS (30.000€).**

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.**

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

- **Lote 2:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquella mercantil que presente una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000€).**

- **Lote 3:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquella mercantil que presente una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior a VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.187,68 €).**

- **Lote 4:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquella mercantil que presente una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (21.960€)**

- **Lote 5:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquella mercantil que presente una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior a CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000€).**

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados.**

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89.1 h) de la LCSP, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquélla que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través del criterio indicado a continuación:

Criterio común para todos los lotes:

- Artículo 89.1.c) descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- **Lotes 1, 2, 3,4 y 5:** para acreditar esta solvencia, la mercantil deberá presentar la descripción de las medidas de calidad que aplican a la gestión de su objeto social. Dicha acreditación podrá realizarse a través de una memoria descriptiva o, en su defecto, por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

Los licitadores deberán incluir en la propuesta, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- Esta exigencia se motiva por la demanda de activaciones que va a ser necesaria para la correcta ejecución de cada uno de los Lotes, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario de alguno de los Lotes.

- El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor con el Responsable del contrato de MADRID DESTINO a los efectos de la coordinación del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato deberá facilitar la identidad de dicho interlocutor, junto con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente el número de teléfono y el correo electrónico.

Dicho interlocutor deberá remitir a MADRID DESTINO un parte con las incidencias que se produzcan con motivo de la ejecución del Lote al que se refiera.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas13 y 27)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

14.-Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

15.-Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí, para todos los Lotes.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede en ninguno de los Lotes.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)· (Cláusula 21)

Procede: sí, para todos los Lotes.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

Todos los lotes: 3 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede en ninguno de los dos Lotes.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: sí.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario de cada uno de los Lotes alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

18.-Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madridhttps://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicosdestino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las Cláusulas del presente Pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en DOS (2) SOBRES DIGITALES, que son los que se indican a continuación:

- Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 25)

Los licitadores deberán acompañar en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), el Modelo de Proposición económica debidamente cumplimentado, que se acompaña como Anexos II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y para cada lote.

LOS LICITADORES, SI ASÍ SE REQUIERE, COMO PARTE DEL ANEXO II, DEBERÁN OFERTAR PRECIOS UNITARIOS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL LISTADO, ENTENDIÉNDOSE QUE NO SE OFERTA PRECIO PARA AQUEL ELEMENTO CUYA CASILLA ESTÉ VACÍA O CON UN SÍMBOLO DIFERENTE A UN GUARISMO. EN CONSECUENCIA, SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS DONDE, AL MENOS, UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA TABLA NO CONTENGA PRECIO.

Los **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** que son objeto de valoración en el presente procedimiento de contratación, son los siguientes:

EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Proposición económica	Hasta un máximo de 100 puntos

EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	AUTODESK Autocad	15
2	AUTODESK Autocad LT	45
3	ADOBE Creative Cloud Completo	30
4	ADOBE aplicación única	5
5	PRESTO	5

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Precio mantenimiento mensual	Hasta un máximo de 26 puntos
2	Precio Static Maps	Hasta un máximo de 12 puntos
3	Precio Dynamic Maps	Hasta un máximo de 53 puntos
4	Precio Directions	Hasta un máximo de 4 puntos
5	Precio Places: autocomplete option	Hasta un máximo de 3 puntos
6	PRECIO geocoding	Hasta un máximo de 2 puntos

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Precio por cada elemento quiosco nuevo	Hasta un máximo de 75 puntos
2	Precio licencias	Hasta un máximo de 5 puntos
3	Precio mantenimiento segundo año	Hasta un máximo de 12 puntos
4	Precio mantenimiento tercer año	Hasta un máximo de 8 puntos

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Proposición económica	Hasta un máximo de 100 puntos

EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... HASTA 100 PUNTOS

Será objeto de valoración del **Lote 1,** la **propuesta económica** correspondiente al sumatorio de todos y cada uno de los grupos de unidades de activación objeto de contratación, que se valorarán de conformidad con el cuadro señalado a continuación. Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II.1** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica del Lote 1.**

SERVICIO A CONTRATAR	PRODUCTO	UNIDADES
Suministro	Arcserve UDP v6 Advanced Edition + Socket One Year Enterprise Maintenance	5
Mantenimiento anual	Arcserve UDP v6 Advanced Edition - Socket One Year Enterprise Maintenance - Renewal	5
Renovación anual	Certificados SSL UCC	14
Renovación anual	Panda Adaptative Defense 360 + ART	601
Mantenimiento anual	Mantenimiento Firewall (SonicWall NSA 4650)	1

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación al precio de la oferta presentada:

Puntuación = (P x OM) / Di

Siendo:
OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador. P: Puntuación máxima del criterio.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a la oferta de importe más reducido.

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de MADRID DESTINO el importe correspondiente a todos y cada uno de los grupos de unidades señalados en el cuadro anterior.

EXPEDIENTE Nº: SP21-00401 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... HASTA 100 PUNTOS

Será objeto de valoración del **Lote 2,** la **propuesta económica** correspondiente a todas y cada una de las activaciones objeto de contratación, que se valorarán de conformidad con el cuadro señalado a continuación. Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II.2** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica del Lote 2.**

SUMINISTRO A CONTRATAR	PRODUCTO	PUNTOS
Suscripción anual	AUTODESK Autocad	15
Suscripción anual	AUTODESK Autocad LT	45
Suscripción anual	ADOBE Creative Cloud Completo	30
Suscripción anual	ADOBE aplicación única	5
Mantenimiento anual	PRESTO	5

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación de manera unitaria a cada una de las suscripciones:

Puntuación = (P x OM) / Di

Siendo:
OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador. P: Puntuación máxima del criterio.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a aquellas suscripciones de importe más reducido.

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de MADRID DESTINO de manera individual, el importe correspondiente a todas y cada una de las suscripciones señaladas en el cuadro anterior.

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... HASTA 100 PUNTOS

La oferta económica del **Lote 3,** se desglosa de conformidad con el cuadro señalado a continuación. Además, se establecen los precios máximos para cada uno de los criterios.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Precio máximo por unidad ofertada (IVA no incluido)
1	Precio mantenimiento mensual	Hasta un máximo de 26 puntos	160 € mensual
2	Precio Static Maps	Hasta un máximo de 12 puntos	7,15 € por cada 1.000 unidades
3	Precio Dynamic Maps	Hasta un máximo de 53 puntos	2,15 € por cada 1.000 unidades
4	Precio Directions	Hasta un máximo de 4 puntos	5,15 € por cada 1.000 unidades
5	Precio Places: autocomplete option	Hasta un máximo de 3 puntos	2,15 € por cada 1.000 unidades
6	Precio geocoding	Hasta un máximo de 2 puntos	2,15 € por cada 1.000 unidades

Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II.3** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica del Lote 3.**

Se valorará cada criterio de forma unitaria, realizándose el sumatorio de los puntos obtenidos que no podrán superar en global los 100 puntos.

Las ofertas económicas más económicas recibirán el máximo de puntos. En caso de haber dos o más ofertas más ventajosas del mismo importe, todas ellas recibirán la máxima puntuación.

Aquellas ofertas que igualen el importe máximo fijado, recibirán cero puntos y aquellas ofertas que superen dicho precio máximo, serán excluidas, no considerándose la propuesta.

La valoración del resto de ofertas en cada uno de estos criterios se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación al precio de la oferta presentada:

Puntuación = (P x OM) / Di

Siendo:
OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador. P: Puntuación máxima del criterio.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a la oferta de importe más reducido.

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de MADRID DESTINO el importe correspondiente a todos y cada uno de los grupos de unidades señalados en el cuadro anterior.

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA ..... HASTA 100 PUNTOS
La oferta económica del **Lote 4,** se desglosa de conformidad con el cuadro señalado a continuación. Además, se establecen los precios máximos para cada uno de los criterios.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Precio máximo unitario (IVA no incluido)
1	Precio por cada elemento quiosco nuevo	Hasta un máximo de 75 puntos	6.500 €
2	Precio licencias	Hasta un máximo de 5 puntos	190 €
3	Precio mantenimiento segundo año	Hasta un máximo de 12 puntos	750 €
4	Precio mantenimiento tercer año	Hasta un máximo de 8 puntos	950 €

Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II.4** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica del Lote 4.**

Se valorará cada criterio de forma unitaria, realizándose el sumatorio de los puntos obtenidos que no podrán superar en global los 100 puntos.

Las ofertas económicas más económicas recibirán el máximo de puntos. En caso de haber dos o más ofertas más ventajosas del mismo importe, todas ellas recibirán la máxima puntuación.
Aquellas ofertas que igualen el importe máximo fijado, recibirán cero puntos y aquellas ofertas que superen dicho precio máximo, serán excluidas, no considerándose la propuesta.
La valoración del resto de ofertas en cada uno de estos criterios se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación al precio de la oferta presentada:

Puntuación = (P x OM) / Di

Siendo:
OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador. P: Puntuación máxima del criterio.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a la oferta de importe más reducido.

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de MADRID DESTINO el importe correspondiente a todos y cada uno de los grupos de unidades señalados en el cuadro anterior.

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

Será objeto de valoración del **Lote 5,** la **propuesta económica** correspondiente a todas y cada una de las activaciones objeto de contratación, que se valorarán de conformidad con el cuadro señalado a continuación. Para ello, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II.5** al presente Pliego, correspondiente al **Modelo de proposición económica del Lote 5.**

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... HASTA 100 PUNTOS

El único concepto a oferta y evaluar será el siguiente:

Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencia BREP de Navision 2009 R2 por 3 años

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación al precio de la oferta presentada:

Puntuación = (P x OM) / Di

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.
Di: Oferta económica presentada por cada licitador. P: Puntuación máxima del criterio.

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a la oferta de importe más reducido.

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de MADRID DESTINO el importe correspondiente a todos y cada uno de los grupos de unidades señalados en el cuadro anterior.

Aspectos aplicables a todos los Lotes:

- Los importes unitarios ofertados deberán indicarse sin IVA.

- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: sí.

Para los lotes 1, 2 y 5.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**.**

I. Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al importe máximo del lote, en más de 25 unidades porcentuales.

II. Cuando concurran dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

Para los lotes 3 y 4.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**.**

I. Cuando concurriendo una sola oferta, se calculará para cada precio unitario, produciéndose cuando un precio unitario sea inferior al importe máximo establecido para ese criterio y por cada lote, en más de 25 unidades porcentuales.

II. Cuando concurran dos o más ofertas, se calculará para cada precio unitario, produciéndose en las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

Entendiendo en los dos supuestos como oferta el sumatorio de todos los precios unitarios ofertados.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta**: 3 tres días hábiles desde su notificación.**

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Procede: no, para ninguno de los Lotes, de conformidad con lo establecido para los contratos de suministro en el *Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda sobre la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.*

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: no, en ninguno de los Lotes.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

26.-Subcontratación. (Cláusula 37)

Procede: sí, para todos los lotes.

Porcentaje máximo de subcontratación para cada uno de los Lotes: 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 41)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

29.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

30.- Penalidades. (Cláusulas11, 35, 37 y 40)

El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él

presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de cada uno de los Lotes dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario de cada uno de los Lotes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario de cada uno de los Lotes. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario de cada uno de los Lotes dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.
Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario de cada uno de los Lotes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario de cada uno de los Lotes. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto del contrato. Si se presentan deficiencias en la ejecución del suministro de forma reiterada y / o hay retraso en la puesta en marcha del sistema, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo y / o de que la viabilidad del cumplimiento del objeto del contrato esté en cuestión.

a) Por demora, incumplimiento parcial y / o cumplimiento defectuoso, para ambos Lotes:

Por cada incumplimiento por parte del adjudicatario de cada uno de los Lotes, de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de las solicitudes concretas de suministro y/o indicaciones dadas por MADRID DESTINO, se aplicará una penalización correspondiente al 0,5% del importe del contrato del Lote al que se refiera.

A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como un incumplimiento por demora, parcial y/o defectuoso.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: no procede.

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: no procede.

e) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Cláusulas Sociales indicadas en el Apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,3% del importe del contrato del Lote al que se refiera. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

f) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente Pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

Lote 4: 12 meses para el material suministrado

Lotes 1, 2, 3 y 5: por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, si bien y al tratarse de un contrato de suministro en régimen de arrendamiento, forma parte del objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

33.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

35.-Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: https://contratacion.madridhttps://contratacion.madrid-destino.com/destino.com

36.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

MADRID DESTINO EL ADJUDICATARIO

ANEXO II.1

EXPEDIENTE Nº: SP22-00364 Lote 1 (Suministro – activación de soluciones de mantenimiento del equipamiento de seguridad informática)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza .....
Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1. **Oferta económica: _____ euros (_____€) más el IVA que resulte de aplicación.**

LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ POR EL TOTAL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

SERVICIO A CONTRATAR	PRODUCTO	UNIDADES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)
Suministro	Arcserve UDP v6 Advanced Edition + Socket One Year Enterprise Maintenance	5	
Mantenimiento anual	Arcserve UDP v6 Advanced Edition - Socket One Year Enterprise Maintenance - Renewal	5	
Renovación anual	Certificados SSL UCC	14	
Renovación anual	Panda Adaptative Defense 360 + ART	601	
Mantenimiento anual	Mantenimiento Firewall (SonicWall NSA 4650)	1	
			Precio Total (IVA no incluido)

Fecha y firma
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II.2

EXPEDIENTE Nº: SP22-00365 Lote 2 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas informáticas)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SUMINISTRO A CONTRATAR	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)
Suscripción anual	AUTODESK Autocad	
Suscripción anual	AUTODESK Autocad LT	
Suscripción anual	ADOBE Creative Cloud Completo	
Suscripción anual	ADOBE aplicación única	
Mantenimiento anual	PRESTO	

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II.3

EXPEDIENTE Nº: SP22-00439 Lote 3 (Suministro – activación de suscripciones para el uso del API de GOOGLE MAPS)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Número	Descripción del criterio	Precio unitario ofertado
1	Precio mantenimiento mensual	
2	Precio Static Maps (por cada 1.000 unidades)	
3	Precio Dynamic Maps (por cada 1.000 unidades)	
4	Precio Directions (por cada 1.000 unidades)	
5	Precio Places: autocomplete option (por cada 1.000 unidades)	
6	Precio Geocoding (por cada 1.000 unidades	

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II.4

EXPEDIENTE Nº: SP22-00440 Lote 4 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de herramientas de cartelería digital)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Número	Descripción del criterio	Precio unitario ofertado (IVA no incluido)
1	Precio por cada elemento quiosco nuevo	
2	Precio licencias (unitario)	
3	Precio mantenimiento segundo año (unitario)	
4	Precio mantenimiento tercer año (unitario)	

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II.5

EXPEDIENTE Nº: SP22-00441 Lote 5 (Suministro – activación de suscripciones para el uso de las licencias de Navision)

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1. **Oferta económica: _____ euros (_____€) más el IVA que resulte de aplicación.**

Precio por el Suministro – activación de suscripción para el uso de las licencia BREP de Navision 2009 R2 por 3 años.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- **Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
  Dirección General de Trabajo
  http://www.mitramiss.gob.es/

- **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
  https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-saludhttps://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irssttrabajo-irsst

- **Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**
  Dirección General del Servicio Público de Empleo
  http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- **Organismo Autónomo Madrid Salud.** Ayuntamiento de Madrid
  http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**
  https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleohttps://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRDde-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- **Administración Tributaria del Estado** https://www.agenciatributaria.es/

- **Comunidad de Madrid**
  Oficina de Atención al Contribuyente
  http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- **Ayuntamiento de Madrid** Portal del Contribuyente

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-dehttps://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRDpatrocinios/Portal-delhttps://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRDcontribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ayuntamiento de Madrid**
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Mediohttps://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRDambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad** Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. http://www.inmujer.gob.es/

- **Ayuntamiento de Madrid:**
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-yhttps://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRDhombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05 098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social** Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1].

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[2].....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[3]:
-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[3] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad …….., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[4].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

  ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

    ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

    ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

[4] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el Apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el Apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del Apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE